

AUTO No 054 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 0455 de 28 de mayo de 2021, el señor FIRUS ARTURO AISLANT GIL alcalde del Municipio de San Martin de Loba - Bolívar identificado con NIT 800. 043. 486-2, presentó ante esta CAR Solicitud de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del Ente Territorial objeto del presente asunto con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No 273 del 01 de abril de 2022 se da inicio al trámite de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV antes indicado.

Que mediante oficio SG-INT No 1009 de fecha 01 de abril de 2022, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de visita ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Informe Técnico de 27 de diciembre 2022 el cual precisa lo siguiente:

“(...)

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Revisando el expediente 2022-136 del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de San Martin de Loba-Bolivar presentado por el Alcalde del Municipal FIRUS ARTURO AISLANT GIL, se conceptua técnicamente lo siguiente:

- *Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del municipio de San Martin de Loba, no se ajusta a los lineamientos de la resolución 1433 de 2004.*
- *No es procedente validar técnicamente la documentación presentada como Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV del municipio de San Martin de Loba.*
- *Se requiere que el municipio de San Martin de Loba presentado por el señor Alcalde Municipal FIRUS ARTURO AISLANT GIL, radique el PSMV actualizado, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1433 de 2004, armonizado con sus otros instrumentos de planificación.”*

Que mediante Auto No. 929 del 29 de septiembre de 2022, “Por medio del se realiza un requerimiento dentro del trámite de evaluación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de San Martin de Loba-Bolívar” conforme a lo señalado en el Informe Técnico de 27 de diciembre 2022.



Que mediante oficio externo externo SG-EXT-2299 de fecha 29 de septiembre de 2022, la Corporación envió citación para notificación personal o Autorización para notificación electrónica del Auto No. 929 del 29 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el usuario no se pronunció frente al oficio de citación o Autorización para notificación electrónica transcurrido el termino de los 5 días establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procedió a la Notificación por Aviso del Auto No. 929 del 29 de septiembre de 2022 mediante oficio externo SG-EXT 2651 de 07 de diciembre de 2023 enviado a la direcciones electrónicas contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co / judiciales@sanmartindeloba-bolivar.gov.co, frente a lo cual el Municipio de San Martin de Loba-Bolívar no realizó pronunciamiento alguno.

A sabiendas que el Municipio de San Martin de Loba - Bolívar identificado con NIT 800. 043. 486-2 no se pronunció frente a los requerimientos incoados en el Auto No. 929 del 29 de septiembre de 2022, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente trámite.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite Solicitud de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del Municipio de San Martin de Loba – Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor FIRUS ARTURO AISLANT GIL alcalde del Municipio de San Martin de Loba - Bolívar identificado con NIT 800. 043. 486-2, correspondiente a la Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente 2022-136, el cual contiene la solicitud de Actualización Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del Municipio de San Martín de Loba - Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de San Martín de Loba - Bolívar identificado con NIT 800. 043. 486-2, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Municipio de San Martín de Loba - Bolívar y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ors

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General C.S.B.

Exp: 2022-136
Proyecto: Liliana Madera P- Asesor Jurídico CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaria General CSB

